



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-28287469-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-28287469-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Departamento Laboratorio Nacional de Referencia del Instituto Nacional de Alimentos propicia la adquisición de insumos de laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2020-4901-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0007-LPR20, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-44700549-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso 66-0007-LPR20 en la plataforma COMPR.AR.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2020-44701765-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que bajo N° GEDO IF-2020-53436078-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0007-LPR20 en la que presentaron ofertas las firmas QUÍMICA CÓRDOBA SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 33-57611332-9); OMNILAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-69123649-4); LOBOV Y CÍA. SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-54167722-0); CIENTIST SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-59040727-1); ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT N° 27-16910912-0); JENCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-63288438-5); PAPELERA EP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 33-71214191-9) y RAÚL JORGE LEÓN POGGI (CUIT N° 20-08336759-9).

Que mediante IF-2020-53328975-APN-DSCLYA#ANMAT la Unidad Operativa de Compras (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los Oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2020-65738770-APN-DFYC#ANMAT se detalla la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que mediante IF-2020-71304201-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que se recomendó calificar en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 8, 18, 20, 46, 47, 53, 69, 73, 104, 105, 122, 128 y 130 a la firma CIENTIST SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-59040727-1), en orden de mérito N° 1 los renglones N° 14, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 38, 43, 44, 45, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 85, 86, 88, 93, 103, 119, 120, 121, 123, 131, 132 y 133 a la firma JENCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-63288438-5), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 17, 26, 27, 52, 83, 89, 90, 118, 134 y 135 a la firma LOBOV Y CÍA. SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-54167722-0), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 5, 6, 7, 29, 34, 39, 42, 48, 50, 71, 72, 80, 87, 91, 97, 98 y 102 a la firma OMNILAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-69123649-4), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 3, 9, 10, 11, 12, 107 y 108 a la firma PAPELERA EP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 33-71214191-9), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 110, 112 y 113 a la firma RAÚL JORGE LEÓN POGGI (CUIT N° 20-08336759-9) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 70, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 a la firma ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT N° 27-16910912-0).

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 16, 21, 22, 35, 36, 37, 66, 94, 95, 96, 99, 100, 101, 106, 109, 111, 115, 116, 117, 127, 129, 136 y 137 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 4, 13, 15, 19, 28, 40, 41, 74, 75, 84, 92, 114, 124, 125 y 126 del proceso N° 66-0007-LPR20 no resultan validas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2020-71495470-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la Constancia de notificación a los oferentes del Dictamen de Evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada 66-0007-LPR20, según lo

establecido en Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse desiertos los renglones N° 1, 16, 21, 22, 35, 36, 37, 66, 94, 95, 96, 99, 100, 101, 106, 109, 111, 115, 116, 117, 127, 129, 136 y 137 del proceso 66-0007-LPR20.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los renglones N° 4, 13, 15, 19, 28, 40, 41, 74, 75, 84, 92, 114, 124, 125 y 126 del proceso 66-0007-LPR20.

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a la firma CIENTIST SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-59040727-1) los renglones N° 8, 18, 20, 46, 47, 53, 69, 73, 104, 105, 122, 128 y 130 del proceso 66-0007-LPR20, por la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$3.052.366.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma JENCK SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT N° 30-63288438-5) los renglones N° 14, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 38, 43, 44, 45, 49, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 76, 77, 78, 79, 81, 82, 85, 86, 88, 93, 103, 119, 120, 121, 123, 131, 132 y 133 del proceso 66-0007-LPR20, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ONCE CON 46/100 (\$1.672.011,46.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a la firma LOBOV Y CÍA. SOCIEDAD ANÓNIMA. (CUIT N° 30-54167722-0) los renglones N° 17, 26, 27, 52, 83, 89, 90, 118, 134 y 135 del proceso 66-0007-LPR20, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 17/100 (\$299.527,17.-).

ARTÍCULO 7°.- Adjudícanse a la firma OMNILAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-69123649-4) los renglones N° 5, 6, 7, 29, 34, 39, 42, 48, 50, 71, 72, 80, 87, 91, 97, 98 y 102 del proceso 66-0007-LPR20, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 90/100 (\$1.368.134,9.-).

ARTÍCULO 8°.- Adjudícanse a la firma PAPELERA EP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 33-71214191-9) los renglones N° 2, 3, 9, 10, 11, 12, 107 y 108 del proceso 66-0007-LPR20, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$35.747.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudícanse a la firma RAÚL JORGE LEÓN POGGI (CUIT N° 20-08336759-9) los renglones N° 110, 112 y 113 del proceso 66-0007-LPR20, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$461.993.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudícanse a la firma ROSANA MARÍA LEONOR POLLERO (CUIT N° 27-16910912-0) los renglones N° 70, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 del proceso 66-0007-LPR20, por la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$1.066.364.-).

ARTÍCULO 11°.- La suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$2.969.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 4, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 50/100 (\$14.943,5.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 6, Partida Parcial 2, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$2.589.648.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 7, Partida Parcial 2, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$31.598.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 15°.- La suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE CON 24/100 (\$53.029,24.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 4, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 16°.- La suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 69/100 (\$3.477.370,69.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 5, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 17°.- La suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 54/100 (\$1.673.954,54.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 18°.- La suma de PESOS CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 56/100 (\$112.630,56.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 3, ejercicio 2020.

ARTÍCULO 19°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.